

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Rappi S.A.S.
DEMANDADOS	Proavanti Cocina S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 018 2021-00502 00
DECISIÓN	Decreta embargos -Pone en conocimiento respuesta oficio

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en sus escritos que antecede, y conforme lo preceptuado en el Art. 599 del C.G.P., se accede al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que la sociedad **Proavanti Cocina S.A.S. (Nit. 901314021-1)**, posea en la **Cuenta de Ahorros No. 23000045527** del Bancolombia S.A.

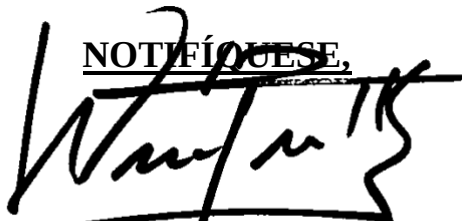
Ofíciase al **Bancolombia S.A.**, (correo electrónico gciari@bancolombia.com.co), para que se sirva tomar atenta nota del embargo aquí decretado, y realice los pagos mediante constitución de los correspondientes certificados de depósito a órdenes del juzgado, o consignar los dineros retenidos en la cuenta **Depósitos Judiciales No. 050012031018 del Banco Agrario de Colombia**, advirtiéndole que, de no hacerlo, responderá por dichos dineros e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al inc. 3º del Art. 599 del C.G.P., dicho embargo se limita hasta por la suma de \$450.000.000.oo.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la marca o signo distintivo mixto denominado **“A ÄMARIYA”** que se encuentra registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el No. SD2020/0101293, a nombre de la sociedad **Proavanti Cocina S.A.S. (Nit. 901314021-1)**.

Ofíciase a la **Superintendencia de Industria y Comercio**, (correo electrónico contactenos@sic.gov.co), para que se sirva tomar atenta nota del embargo aquí decretado y expida un certificado en el que conste la inscripción de la medida.

De otro lado, se incorpora a la foliatura, la Certificación expedida por Bancolombia, indicando que la entidad **Proavanti Cocina S.A., con Nit. 901314021**, posee actualmente una **Cuenta de Ahorros Activa, con el No. 23000045527**, cuya apertura se dio para el 3 de septiembre de 2019.

De igual forma, se incorpora a la foliatura y se pone en conocimiento de la parte, la respuesta de **Inversiones CMR S.A.S.** al oficio No. 2460 del 6 de diciembre de 2021, indicando que la sociedad Proavanti Cocina S.A.S. “...posee un crédito a favor con **INVERSIONES CMR S.A.S. de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (COP\$2.625.995,44=)**, suma que fue puesta a disposición de este Despacho mediante la constitución del correspondiente certificado de depósito judicial, tal y como se evidencia en el comprobante que remitimos adjunto a manera de Anexo 2”.


NOTIFÍQUESE,
WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **016** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **3 de FEBRERO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d03d96219d9390157413cb5fa5b3149cbc204f66a95faee5b27c93a2bb7848**

Documento generado en 02/02/2022 01:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>